
**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE
FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN O
FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL**

28 DE ABRIL DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I GENERALIDADES	2
I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVO Y ALCANCE	3
III. GLOSARIO	3
CAPITULO II: LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PTEE	13
1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO INCLUIDO EL SOBORNO TRANSNACIONAL.....	13
1.1. ETAPAS DE LA GESTIÓN DE RIESGOS	13
2. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y SOBORNO TRANSNACIONAL.....	16
2.1. 2.1 POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO INCLUIDO EL SOBORNO TRANSNACIONAL.....	16
2.1.1. POLÍTICA GENERAL	16
2.1.2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	20
3. REGULACIONES ESPECIALES FRENTE AL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL	26
3.1. DOCUMENTACIÓN.....	26
3.1.1. Reserva de la Información Reportada	26
4. AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	26
4.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	27
5. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	27
6. CANALES DE COMUNICACIÓN	28
6.1. ATENCIÓN DE DENUNCIA	28
6.2. 6.2 REPORTE DE DENUNCIAS A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SECRETARIA DE TRANSPARENCIA.....	29
7. ROLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL PTEE	29
7.1. Funciones de la junta directiva	30
7.2. Funciones del representante legal	30
7.3. Perfil y funciones del oficial de cumplimiento.....	31
7.4. Requisitos y perfil para ser oficial de cumplimiento	31

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

7.5.	Funciones del oficial de cumplimiento.....	31
7.6.	Funciones del revisor fiscal	32
7.7.	Comité directivo	33
7.8.	Empleados 33	
7.9.	Inhabilidades e incompatibilidades de los diferentes órganos de control	33
7.10.	Tratamiento de transacciones que involucren funcionarios o Entidades Gubernamentales ..	33
8.	MECANISMOS QUE PERMITAN MEDIR LA EFECTIVIDAD DEL PTEE.....	34
8.1.	8.1 Auditoría y cumplimiento	34
9.	DEBIDA DILIGENCIA.....	35
9.1	Contrapartes nacionales.....	37
9.2	Contrapartes internacionales.....	37
9.3	Decisión sobre iniciación o mantenimiento de vínculos con contrapartes.....	37
9.4	Señales De Alerta 38	

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y DE RIESGOS DE SOBORNO INCLUIDO EL SOBORNO TRANSNACIONAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

I. INTRODUCCIÓN

Oleoducto de los Llanos Orientales, S.A. y su sucursal colombiana (“ODL” y Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. (“Bicentenario”), y cada una, referida como la “Compañía” y, de manera conjunta, como las “Compañías”), pertenecen al Grupo empresarial de Ecopetrol, que adoptó una programa de Cumplimiento, que incluye un código de ética y conducta, con los siguiente objetivos:

- Consolidar una cultura ética en la organización, bajo los principios del Código de Ética y Conducta (CEC) integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida).
- Identificar y gestionar los riesgos de cumplimiento de la compañía y asegurar sus controles, con especial énfasis en los asociados a fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/ FPADM), violaciones al Código de Ética y Conducta y las normas antisoborno, tales como FCPA, Ley 1778/2016, entre otras, a fin de mitigar los impactos de su materialización.
- Promover la ejecución adecuada de los procesos requeridos para el desarrollo de los negocios, para evitar la materialización de riesgos derivados de fallas en los controles.
- Soportar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo Ecopetrol y asegurar la razonabilidad de los estados financieros. v. Generar confianza en empresa de los inversionistas, la sociedad, los grupos de interés y el público en general.,

Dicho Programa de Cumplimiento obliga a todas las empresas del grupo; y como política la Gestión de los riesgos de fraude, corrupción y de riesgos de soborno, incluido el soborno transnacional.

En tal sentido, en el presente documento se ratifica el compromiso de las Compañías, con el aludido Programa de Cumplimiento, que constituye la base del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante PTEE, y con la implementación de una metodología, medición, control y monitoreo que permita mantener el equilibrio eficaz entre riesgo y control, y la sostenibilidad de este. Adicionalmente se busca facilitar la generación de un entorno laboral y administrativo alineado con el Código de Ética y conducta del Grupo Empresarial al cual pertenecen las Compañías, incluyendo el estricto cumplimiento de los valores éticos: Integridad, Responsabilidad, Respeto y Compromiso con la Vida.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

Para la expedición del presente Manual se efectuó una valoración de riesgos de las Compañías frente al Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción y se identificaron las condiciones específicas de sus riesgos y necesidades.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo del Manual (en adelante el “Manual”) es establecer las directrices y lineamientos generales que garanticen la ejecución del Programa de Cumplimiento, la aplicación el Código de Ética del Grupo empresarial al cual pertenecen las Compañías, la administración de los riesgos de fraude, soborno (nacional y transnacional) y corrupción, que puedan presentarse en las Compañías, así como los procedimientos, controles y roles de las diferentes órganos y personas responsables de implementar el PTEE cumplan y documenten el cumplimiento de las obligaciones y funciones mínimas establecidas en la Circular PTEE.

Con el cumplimiento de este Manual se reafirma la política de “Cero Tolerancia” contra el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción y se espera afianzar la cultura corporativa basada en el principio de integridad establecido en el Código de Ética y Conducta del Grupo Empresarial, así como dar coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos.

El presente Manual tiene su ámbito de aplicación en todas las actuaciones que se desarrollen por y a nombre de las Compañías, para todos sus Colaboradores, Contratistas, y/o cualquier otra Contraparte o grupo de interés que se encuentre vinculado o tenga relación de negocios con las Compañías. La aplicación de este documento debe abarcar todas las actividades, procesos y Contrapartes en los que se presenten Factores de Riesgo fraude, corrupción y soborno incluido el soborno transnacional.

III. GLOSARIO

Para los fines de este Manual, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúsculas que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en el presente capítulo. En este Manual y donde el contexto así lo requiera, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa.

Activos: Significa un recurso económico presente controlado por las Compañías como resultado de sucesos pasados.

Administradores: Significa los representantes legales, el liquidador, los miembros de juntas directivas y quienes, de acuerdo con los Estatutos de las Compañías ejerzan o detenten esas funciones.

Agentes: Significa un tercero autorizado por las Compañías para actuar ante terceros, directa o indirectamente, en nombre y representación de las Compañías; por ejemplo, sociedades de intermediación aduanera, bancas de inversión y abogados, entre otros.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

Activos Totales: Significa todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por las Compañías.

Asociados: Significa aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Significa la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Beneficiarios Finales: Significa las personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, ejerzan control directo o indirecto sobre la persona jurídica (contraparte). También lo serán aquellas personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, sean titular, directa o indirectamente, del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficien en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica. Cuando no se pueda identificar a las personas naturales bajo las descripciones anteriores, será beneficiario final la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Finalmente, también se considerarán beneficiarios finales de las estructuras sin personería jurídica, los siguientes:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente.
- Fiduciario(s) o posición similar o equivalente.
- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente.
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s).
- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

Cabildeo: Tiene el significado establecido en el presente Manual.

Canales Receptores: Significa el medio habilitado por las Compañías para recibir denuncias.

Circular Básica Jurídica: Significa la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Conflicto de interés: Conflicto de interés: Corresponde a la actuación de una persona en asuntos en los que tiene un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuvieren su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes en consanguinidad: primer grado (padres, hijos), segundo grado (hermanos, abuelos, nietos) tercer grado (tíos, sobrinos), cuarto grado primos); Afinidad primero (suegros, hijastros,

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

padrastros) y segundo (cuñados), Civil (hijos o padres adoptantes)¹, o sus socios de hecho o de derecho ².

El Código de Ética y Conducta prohíbe actuar en conflicto de interés y establece el deber de reportarlo y apartarse de las respectivas actuaciones. En la política para el manejo del conflicto de interés y manejo de información privilegiada (o aquella que la modifique) se señalan las modalidades de conflicto que se pueden presentar, la normativa aplicable y las situaciones en las que se podría concretar, así como los pasos a seguir para su declaración, reporte y gestión al interior de las áreas, el deber de revelarlos y eventuales consecuencias de no reportarlos o de actuar estando en situación de conflicto.

Su infracción se entiende cómo una falta grave al Reglamento Interno del Trabajo.

Las Compañías, extienden los lineamientos en materia de conflictos de intereses a sus oferentes, contratistas, proveedores, clientes, socios o aliados a través de Código de Ética y Conducta que les es aplicable y mediante la suscripción de cláusulas éticas a fin de garantizar:

- a) El conocimiento, compromiso y aplicación de las normas éticas y anticorrupción que rigen a las Compañías en el desarrollo de sus negocios.
- b) El compromiso de actuar en forma transparente y de reportar los hechos que transgredan los principios éticos a través de la línea ética empresarial.
- c) Que no se incurra en conflictos de interés o conflictos éticos.
- d) Que no se realicen pagos de facilitación, regalos, promesas o el ofrecimiento de otras ventajas, directa o indirectamente, a través de cualquier persona o entidad, a funcionario público.
- e) La terminación por incumplimiento.

Así mismo los contratistas y aliados suscriben el formato de Pacto de Transparencia Contractual mediante el cual ratifican el deber de actuar conforme a los principios y lineamientos éticos de las Compañías y a no incurrir en situaciones de conflicto de interés que puedan afectar el desarrollo de los negocios.

Conflicto ético: Consagrado en el Código de Ética y Conducta. Su configuración vulnera el principio de integridad, y se define como todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado a la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la empresa. Cuando se tenga dudas en relación con un potencial conflicto se deberá formular un dilema ante la línea ética empresarial.

¹ Artículo 40 de la Ley 734 de 2002: Cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

² Artículo 498 del Código de Comercio: La sociedad comercial será de hecho cuando no se constituya por escritura pública. Su existencia podrá demostrarse por cualquiera de los medios probatorios reconocidos en la ley.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión 1	28-04-2022	

Los conflictos de interés son considerados actos de corrupción cuando se ocultan o no se revelan y por lo tanto las Compañías no tienen la oportunidad de dirimirlos, primando así el interés particular y no el de las Compañías.

Contratistas: Significa, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con las Compañías.

Contribución Política: Significa toda contribución o aporte, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir el obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos, el alquiler de elementos para desarrollar reuniones, como carpas sillas, etc., y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.

Corrupción: Significa la acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos. También se entenderá como todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Nacional o Transnacional.

La corrupción es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños y favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no sólo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

Ley 2195 de 2022. PARAGRAFO 1. Entiéndase por acto de corrupción las conductas penales enlistadas en los capítulos de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, los delitos electorales o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados.

Corrupción Privada: Significa el acto de prometer, dar u ofrecer, directa o indirectamente, a una persona (Servidor Público, incluyendo los Servidores Públicos Extranjeros, proveedor, cliente, socio comercial, entre otros) una dádiva o cualquier beneficio no justificado para obtener un beneficio a cambio para sí mismo o para un tercero.

Debidas diligencias: Significa el proceso de revisión y evaluación que se debe completar antes de iniciar una relación con una contraparte, y que constituye un mecanismo de control frente a los riesgos de corrupción, soborno (incluyendo soborno transnacional) y fraude, a los que se encuentren expuestas las Compañías. La debida diligencia tiene como propósito conocer los Beneficiarios Finales de ciertas transacciones, especialmente, cuando se celebren negocios

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión 1	28-04-2022	

jurídicos o contratos estatales, así como entender las operaciones, negocios y actividades realizadas por dichas contrapartes, entre otros aspectos relevantes, para determinar el perfil de riesgo y fuentes de fondos. Las debidas diligencias podrán tener un carácter periódico dependiendo de la identificación de Señales de Alerta.

Destinatarios: Significa empleados, colaboradores, accionistas, miembros de Junta Directiva, consultores, socios (incluidos *Joint Ventures*), aliados estratégicos, proveedores, contratistas y subcontratistas, clientes y/o cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga vínculos con las compañías de carácter comercial, social o de cualquier índole. Conforme a la naturaleza de cada tema abordado, se presentan apartados del Manual referidos a uno u otro de tales Destinatarios y en tal sentido deberán entenderse.

Empresa: Significa la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Eventos de Riesgo: Significa aquellas fuentes generadoras de riesgo de corrupción, fraude y conductas antiéticas.

Extorsión Económica: Significa aquel acto en el que una persona "constríne a otra para que haga, tolere u omita alguna cosa, con la intención de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero", conforme lo establecido en el Artículo 355 del Código Penal Colombiano. Puede presentarse que un empleado o colaborador de las Compañías sea objeto de una extorsión para obtener un soborno.

Factores de Riesgo: Significa los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional para cualquier Entidad Supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

FCPA: Significa Ley De Prevención De Prácticas Corruptas En El Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act-FCPA por sus siglas en ingles). El FCPA establece que es un delito en la jurisdicción de Estados Unidos pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario gubernamental extranjero, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia.

Fraude: Significa cualquier acto ilegal u omisión intencional o negligente caracterizada por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los Fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio

Tipos de Fraude

- i. **Reconocimiento inadecuado de ingresos:** Consiste en la alteración o manipulación indebida de los ingresos creando la apariencia de que las Compañías tuvieron un desempeño que no corresponde a la realidad.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

- ii. **Revelaciones parciales o no ajustadas a la realidad:** Consiste en revelar al mercado información errónea o incompleta en relación con sus hechos económicos, con el fin de presentar una situación económica de las Compañías que no corresponden a la realidad.
- iii. **Manipulación de gastos:** Consiste en la alteración o manipulación indebida o clasificación inadecuada de los gastos para, por ejemplo, evadir impuestos, distribuir menos utilidades, subestimar gastos para manipular la utilidad, entre otros.
- iv. **Manipulación de activos:** Consiste en la alteración o manipulación indebida del valor de los activos para, por ejemplo, ocultar una descapitalización, mejorar indicadores financieros para obtener préstamos, etc.
- v. **Manipulación de provisiones:** Es el riesgo derivado de ajustar de forma indebida y no consistente las provisiones de las Compañías para, por ejemplo, manipular la utilidad neta, no distribuir dividendos etc.
- vi. **Adulteración de los registros contables:** Es el riesgo derivado de que se realicen ajustes de forma indebida en los sistemas de información financiero o cualquier sistema que lo alimente, con el fin de esconder entre otros, sobornos, faltantes o realizar fraudes para el beneficio personal o de terceros.
- vii. **Apropiación indebida de activos o uso indebido de la posición para beneficio personal:** Es el riesgo derivado del uso de un activo de las Compañías para un fin diferente al reflejado en los Estados Financieros. Igualmente se considera hacer pagos indebidos o corruptos, recibir préstamos no autorizados o el abuso de confianza de empleados para el usufructo personal como, por ejemplo, uso indebido de tarjetas de crédito por parte de empleados de la alta administración o alteración de los indicadores para el cálculo de bonos.

Grupos de Interés: Significa todos aquellos empleados, colaboradores, accionistas, miembros de Junta Directiva, consultores, proveedores, contratistas, clientes y/o cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga vínculos con las Compañías y a los cuales les aplicará el presente Manual.

Información Privilegiada: Significa aquella información sujeta a reserva, la cual no ha sido revelada al público general y que de conocerse podría generar un beneficio o detrimento para el titular de la información. Ejemplos de información privilegiada son: secretos comerciales, información sobre cambios de control, recomposiciones de capital, nuevas patentes o licencias a ser otorgadas, insolvencia, entre otros. El uso indebido de Información Privilegiada es un delito y acarrea responsabilidad penal para el Destinatario que lo cometa.

Ley 1778: Significa la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

Listas Restrictivas: Significa aquellas listas con base en las cuales las Compañías se abstendrán de celebrar o podrá terminar vínculos de cualquier tipo, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Listas OFAC: Significa las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists - SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Otras listas: Significa la lista de los más buscados por el Federal Bureau of Investigations de Estados Unidos, listas de la Policía Internacional, la lista del Banco de Inglaterra, La lista de la DEA, de la Procuraduría, de la Contraloría, la Dian y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles o que modifiquen las normas aplicables.

Matriz de Riesgo: Significa la herramienta que le permite a las Compañías identificar los riesgos de Corrupción, Fraude o los Riesgos de Soborno (nacional y/o transnacional).

Negocios o Transacciones Internacionales: Significa negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado. Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades. Para el caso de las Compañías, el Oficial de Cumplimiento es Gerente de Cumplimiento o quien haga sus veces y podrá, si así lo deciden los órganos competentes de las Compañías, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo como el SAGRILAFT.

Pagos de Facilitación: Tiene el significado establecido en el Capítulo 3 del presente Manual.

Perpetrador: Significa el individuo que comete algún acto de Corrupción.

Personas Expuestas Políticamente Públicamente (PEP): Tiene el significado establecido en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

Políticas de Cumplimiento: Significa las políticas generales que adopta la Compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción, Fraude o de Soborno (nacional y/o transnacional). Cuando nos referimos a la Política Antisoborno, Antifraude y Anticorrupción se entenderá como la Política de Cumplimiento.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Significa el documento que entre otras recoge los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción, Fraude o Soborno (nacional y/o transnacional) que puedan afectar a la Entidad.

Recurso Económico: Significa el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos de Corrupción: Significa la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración o se afecte el patrimonio hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno: Significa la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, ofrezca o prometa a un Servidor Público o empleado sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público o empleado, realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Nacional o Internacional.

Regalos Promocionales, atenciones, cortesías, beneficios o entretenimiento: Significa aquellos bienes, servicios o beneficios de carácter promocional provenientes de un tercero. Su carácter debe ser promocional, por lo que no pueden superar el valor representativo establecido ni genera obligaciones o contraprestación para quién lo da o lo recibe. Su objetivo es generar recordación de la empresa que los entrega y no tienen la capacidad de influenciar la voluntad de quien los recibe. Algunos ejemplos de Regalos Promocionales son: esferos, calendarios, termos, cuadernos, etc.

Señal de Alerta: Significa los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que las compañías determinen como relevante y a partir de la cual se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un Riesgo o de un hecho o situación que escapa a lo que la Empresa determine como normal.

Soborno: Es un ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, sea en dinero o en especie (productos, servicios, ofertas, promesa de pagar algo a futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para las empresas, o para que una persona actúe o deje de actuar. El

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

soborno puede incluir funcionarios públicos, personas naturales, empresas y/o organizaciones privadas³.

La Ley de Prácticas corruptas en el extranjero FCPA, que le aplican a las compañías por estar su casa matriz listada en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE por sus siglas en inglés – New York Stock Exchange), establece que es un delito pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un servidor público no estadounidense, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia, so pena de las correspondientes sanciones por parte del Departamento de Justicia de Estados Unidos - DOJ y la Securities and Exchange Commission - SEC. Por su parte, en Colombia la Ley 1778 de 2016 (o aquellas que la modifiquen o adicionen) define lo relacionado con conductas que constituyen soborno transnacional, así como lo correspondiente a su investigación y sanción por parte de órganos administrativos, de control y autoridades judiciales.

Es ilegal, viola las disposiciones de la Ley FCPA, y por ende del Grupo Ecopetrol, ofrecer pagos indebidos por medio de terceros. Así mismo, se prohíben los pagos a través de intermediarios (agentes o socios en Joint Venture y otros), a sabiendas de que estos, o parte de estos, se destinarán directa o indirectamente a un soborno.

No se entablarán relaciones con personas naturales o jurídicas sobre las que no se tenga plena identificación ni se tenga evidencia suficiente de: sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios, con base en los resultados de los documentos o actividades de debida diligencia⁴.

Soborno Transnacional. El soborno puede ser *transnacional*⁵, cuando se promete u ofrece a un funcionario público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Se considera soborno, en los términos del párrafo primero de este numeral, aquel solicitado o aceptado por los trabajadores de las Compañías o cualquier persona o entidad que esté actuando en su nombre, tales como: colaboradores, proveedores, contratistas, subcontratistas, socios.

³ En Colombia, el Artículo 405 del Código Penal define el cohecho propio como aquel delito que comete un servidor público por el hecho de recibir un dinero u otra utilidad para que omita o retarde un acto propio de su servicio, beneficiándose tanto el sujeto pasivo como el activo. El artículo 406 del Código Penal, define el cohecho impropio cuando un servidor público acepta para sí o para otro, dinero u utilidad ya sea directa o indirectamente, por acto que debe ejecutar en el desempeño de sus funciones.

⁴ Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – Manual SAGRILAF

⁵ Ley 1778 de 2016, Artículo 30. *Soborno transnacional.* El artículo 433 del Código Penal quedará así: El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión 1	28-04-2022	

Pueden ser considerados como soborno, entre otros:

- Dinero, títulos o valores
- Pago o reembolso de gastos de viaje
- Regalos
- Entrenamientos
- Atenciones o beneficios a miembros de la familia
- Servicios: Pago de servicios públicos o privados, servicios en especie (pintura, electricidad, asesoría)
- Favores de cortesía
- Becas
- Pasantías
- Patrocinios
- Pagos indebidos disfrazados como aportes
- Ofrecimiento de empleo
- Descuentos
- Pagos parciales, cancelación o condonación de deudas
- Comisiones
- Entretenimiento (entradas a eventos y espectáculos, etc.)
- Mejoras a bienes muebles o inmuebles
- Teléfonos/Planes de telefonía celular

Revelaciones: Significa la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad, que no está contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes financieros y es revelada por medio de notas.

Riesgo: Significa el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.

Servidor Público: Significa cualquier persona que trabaje para una Entidad Gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se consideran como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obren en nombre y representación de un partido político. De igual forma, los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.

Servidor Público Extranjero: Significa toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

También serán los consagrados en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778 o las normas que lo suplan o modifiquen.

Valor Representativo: Se considera representativo un obsequio, atención o regalo cuyo valor supere la décima parte de un salario mínimo legal vigente colombiano (SMMLV).

CAPITULO II: LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PTEE

1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO INCLUIDO EL SOBORNO TRANSNACIONAL

1.1. ETAPAS DE LA GESTIÓN DE RIESGOS

1.1.1 Identificación del riesgo

La etapa de identificación se entenderá como aquella en la cual las Compañías determinan los factores de riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción, así como los riesgos asociados con éste. Para esto las Compañías:

- a. Clasificarán los factores de riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción según la metodología de segmentación, dentro de las cuales podrá tener: riesgo país, sector económico, riesgos de terceros y todos los demás que considere conveniente.
- b. Dispondrán e implementarán los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los riesgos de Soborno, Fraude y Corrupción que le resultan aplicables. Dentro de los mecanismos pueden estar diagnósticos independientes como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento o los que la Compañía considere convenientes, cuando se requiera y los cuales quedarán documentados en el plan de ética y cumplimiento.
- c. Adoptarán medidas apropiadas para atenuar los riesgos de Soborno, Fraude y Corrupción, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- d. Evaluarán los riesgos (independientemente del mecanismo elegido), para que sirvan de fundamento para que la Junta Directiva o la Administración determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.

Con base con lo anterior, las Compañías podrá considerar los siguientes factores de riesgo:

a. Riesgo País

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

b. Riesgo sector económico

Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014⁶, existen sectores económicos con mayor riesgo de Corrupción y Soborno como son sector minero-energético, servicios públicos, obras de infraestructura y sector farmacéutico y de salud humana.

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre las Compañías, sus empleados, administradores, asociados o sus contratistas con servidores públicos extranjeros o servidores públicos nacionales.

Según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

c. Riesgos de terceros

Según el Informe de la OCDE arriba mencionado⁷, los casos de Corrupción pueden involucrar la participación de terceros, tales como contratistas y sociedades subordinadas, de intermediarios para la celebración de un negocio o transacción internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales, la celebración de contratos de colaboración o de riesgo compartido con contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un negocio o transacción internacional o local.

La metodología para la identificación de los riesgos se encuentra establecida en el Manual para la Gestión de Riesgos y en las políticas, procedimientos y guías corporativos del Grupo Ecopetrol que son aplicables a las Compañías. Las Compañías a su vez crearán la matriz de riesgos de Soborno, Fraude y Corrupción para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación.

1.2 Medición o evaluación del riesgo

La evaluación es la etapa que permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente y residual frente a cada uno de los factores de riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción, así como el impacto en caso de materializarse. Estas mediciones podrán ser de

⁶ Organisation for Economic Co-operation and Development. "OECD Foreign Bribery Report: An analysis of the crime of bribery of foreign public officials, en AssetManagement/oecd/governance/oecd-foreign-bribery-report 9789264226616-en#page4, 2014, pág. 22

⁷ Organization for Economic Co-operation and Development, ob.cit, pág.29.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

carácter cualitativo o cuantitativo. Lo anterior permite establecer el perfil de riesgo inherente y residual de las Compañías, de las mediciones agregadas en cada actor de riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción y en sus riesgos asociados.

Para lo anterior se usará la metodología de valoración y la matriz RAM (Matriz de valoración de riesgos por sus siglas en inglés Risk Assessment Matrix) vigente para su valoración. Por otra parte:

- i) se establecerán los mecanismos para la evaluación de los riesgos;
- ii) se adoptarán medidas apropiadas para atenuar y mitigar los riesgos, una vez que estos hayan sido identificados y detectados;
- iii) se evaluarán los riesgos cuando se incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios;
- iv) evaluará los riesgos (independientemente del mecanismo elegido), para que sirvan de fundamento para que la Junta Directiva o la Administración determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.

1.3 Control y monitoreo del riesgo

En esta etapa se desarrollan las medidas razonables para el control del riesgo inherente al que se ven expuestas las Compañías. Una vez aplicados los mitigantes respectivos que buscan que se disminuya la exposición (en probabilidad, impacto o ambas), las Compañías calcularán el riesgo residual. Para controlar estos riesgos las Compañías:

- a. Establecerá las metodologías para definir las medidas razonables de control del riesgo.
- b. Aplicará las metodologías a cada uno de los factores de riesgo.
- c. Establecerá controles en sus procesos con base en los riesgos identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los factores de riesgo y conforme a la Matriz de Riesgo, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.
- d. Se realizarán cuando sea necesario, debidas diligencias, encuestas, monitoreos y/o auditorías entre otras para verificar el PTEE.

Para el monitoreo del riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción, se tendrá en cuenta entre otras:

- a. Realizar el seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y riesgo residual.
- b. Detectará y corregirá las deficiencias del PTEE.
- c. Asegurará los controles (diseño y operatividad) y que los mismos se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna y efectiva.
- d. Asegurará que el riesgo residual se encuentre en los niveles de aceptación establecidos por las Compañías.

De manera adicional se harán actividades tales como:

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

- a. Supervisión continua: Actividades llevadas a cabo por todos los trabajadores y colaboradores de las Compañías en el curso normal de la gestión de las mismas, en las cuales se pueden identificar posibles riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción respecto de los cuales no existan controles suficientes.
- b. Certificaciones de proceso: Los dueños de procesos son responsables de establecer, mantener, evaluar y monitorear el control interno de los procesos a cargo de su área. Con base en la evaluación del sistema de control interno (autoevaluaciones, pruebas de auditoría interna y/o externa y clasificación de deficiencias de control, cuando aplique), una vez al año deberán certificar la efectividad de los controles a su cargo (incluidos los de Fraude, Soborno y Corrupción), comunicando de ser el caso las deficiencias identificadas y los planes de acción respectivos.
- c. Valoración del Sistema de Control Interno - SCI: La Administración, basada en su conocimiento del negocio y los resultados de la ejecución de las pruebas a la gerencia, deberá realizar una valoración integral de la efectividad del SCI de las Compañías, la cual debe tener en cuenta los controles que mitiguen los riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción.
- d. Informes periódicos de ética y cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento con base en los insumos de las diferentes actividades de monitoreo mencionadas anteriormente, presentará informes a la Junta Directiva o a quien ésta delegue, que contendrán los aspectos más relevantes sobre el PTEE.
- e. Declaración de ética y cumplimiento (Compromiso con la Transparencia): Es una declaración en la que todos los trabajadores manifiestan una vez al año su entendimiento y el cumplimiento de sus responsabilidades asociadas a la ética empresarial.
- f. De acuerdo con la normatividad contable aplicable, las Compañías cuentan con sistemas de control y auditorías, para verificar la razonabilidad de la información contable y financiera.

2. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y SOBORNO TRANSNACIONAL

2.1. 2.1 POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO INCLUIDO EL SOBORNO TRANSNACIONAL

2.1.1. POLÍTICA GENERAL

La presente Política General aplica para todos los empleados, administradores, directivos, socios, así como a todas las contrapartes en sus relaciones con las Compañías (directa o indirectamente) y por las Compañías en sus relaciones con las contrapartes, en desarrollo de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, de conformidad con el marco legal. Bajo este marco las Compañías deben:

1. Abstenerse de participar en hechos que constituyan faltas de cumplimiento (fraude, soborno, corrupción violaciones a la Ley FCPA, lavado de activos, financiación al terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras conductas delictivas.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

2. Promover, mantener, ejecutar y fortalecer el Programa de Cumplimiento, el Sistema de Control Interno y una cultura ética y transparente en las Compañías para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos de cumplimiento.
3. Contar con herramientas que identifiquen los riesgos de las Compañías y contemplar medidas de control para mitigarlos.
4. Investigar y sancionar todas las actuaciones que involucren la materialización de cualquiera de los riesgos de cumplimiento.
5. Rechazar actos de favoritismo, clientelismo o nepotismo en los procesos de selección.
6. Tener canales adecuados y confidenciales para recibir y gestionar denuncias, dilemas y consultas que incluso podrán presentarse de forma anónima. En ningún caso se admitirán represalias contra quienes utilicen estos canales.
7. Cooperar con las autoridades nacionales y extranjeras en la realización de cualquier averiguación y/o investigación que involucre al Grupo Ecopetrol, sus trabajadores, administradores, contrapartes, beneficiarios, y demás requeridas.
8. De resultar incluido alguno de las contrapartes dentro de cualquiera de las listas restrictivas, tal hecho será considerado como un comportamiento que atenta contra el Código de Ética y Conducta y el presente Manual. Las Compañías, analizarán cada caso y determinará si es procedente dar por terminada la relación laboral o cualquier otro vínculo, sin perjuicio de las demás acciones legales a las que hubiere lugar.
9. Ante señales de alerta, las Compañías deberán realizar todas las acciones a su cargo para establecer si se cometieron actos de fraude, (nacional y/o transnacional), corrupción o cualquiera de las mencionadas anteriormente, y de considerarlo pertinente deberá dar traslado a las autoridades correspondientes o abstenerse de iniciar o continuar con cualquier tipo de relacionamiento. Las denuncias, dilemas o consultas que involucren temas relacionados con estas conductas, sin excepción alguna, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento.
10. Las Compañías no entablarán ningún vínculo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que impliquen dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones o que se tengan dudas fundamentadas de Fraude, Soborno o Corrupción. Tampoco habrá vínculo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas de la contraparte presente faltas de Fraude, Soborno y Corrupción o se tengan alertas con soporte fundamentado: i) Socios, ii) Representantes legales, iii) Miembros de Junta Directiva, iv) Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.
11. Sólo se entablan vínculos con entidades financieras como contrapartes, en Colombia o en el exterior, cuando éstas se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

correspondiente, sean de reconocida trayectoria y tengan implementados mecanismos de prevención y control del Fraude, Soborno y Corrupción.

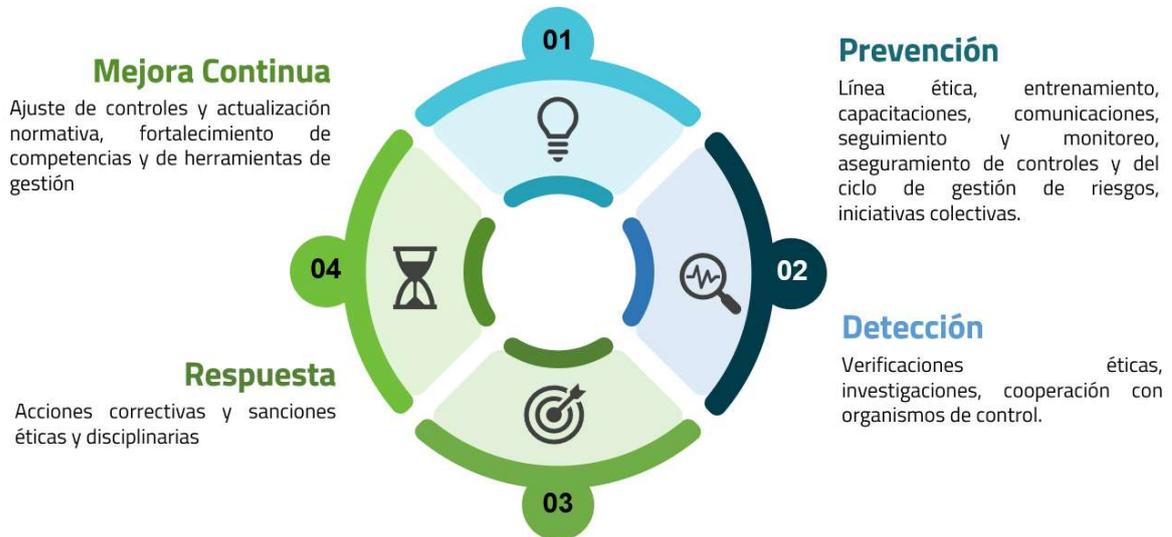
Programa de Cumplimiento

A través del presente Manual, las empresas, implementarán y ejecutarán el Programa de Cumplimiento diseñado para el Grupo Ecopetrol, cuyo fin es el comportamiento ético integral aplicable a: miembros de junta directiva, trabajadores, personas naturales o jurídicas que tengan relación con la Compañía, (beneficiarios, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados y demás partes relacionadas) y personal y firmas que las contrapartes vinculen para la ejecución de las actividades con la Compañía, entendido aquel como el actuar bajo los principios de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida, asumiendo especial responsabilidad con el control interno de la Compañía.

Dentro de los objetivos específicos del Programa de Cumplimiento se encuentran los siguientes:

- a) Consolidar una cultura ética en la organización, bajo los principios del Código de Ética y Conducta (integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida).
- b) Identificar y gestionar los riesgos de cumplimiento de la Compañía y asegurar sus controles, con especial énfasis en los de cumplimiento asociados a fraude, corrupción, soborno, violaciones al Código de Ética y Conducta y las normas antisoborno, tales como FCPA, Ley 1778/2016, entre otras, a fin de evitar su materialización.
- c) Promover la ejecución adecuada de los procesos requeridos para el desarrollo de los negocios, para evitar la manifestación de riesgos derivados de fallas en los controles.
- d) Soportar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Compañía y asegurar la razonabilidad de los estados financieros.
- e) Generar confianza de la Compañía ante los inversionistas, la sociedad, los grupos de interés y el público en general.

El Programa de Cumplimiento considera las siguientes actividades:



El Programa de Cumplimiento está soportado en 4 componentes que buscan mitigar la materialización de eventos de fraude, soborno y corrupción. Dichos componentes son: prevención, detección, respuesta y mejora continua.

Prevención: A través de este componente se busca prevenir la materialización de eventos de fraude, soborno y corrupción realizando:

- Entrenamiento y capacitación sobre asuntos de ética y cumplimiento
- Disponibilidad de una línea ética en la que se puedan reportar potenciales eventos de fraude, soborno y corrupción de manera confidencial y anónima (en caso de que lo requiera el denunciante)
- Diseño de comunicaciones para sensibilizar al personal sobre asuntos de ética y cumplimiento
- Seguimiento y monitoreo a actividades susceptibles a eventos de fraude, soborno y corrupción
- Aseguramiento de controles y del ciclo de gestión de riesgos
- Participación de la compañía en iniciativas de acción colectiva cuya finalidad sea combatir el fraude, soborno y la corrupción

Detección: Busca detectar de manera efectiva aquellos eventos de fraude, soborno y corrupción que no pudieron prevenirse. Para detectar eventos de corrupción se ejecutan las siguientes actividades:

- Verificaciones éticas
- Cooperación con los organismos de control

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

Respuesta: Toma de decisiones coherentes y consistentes en aquellas situaciones en las que se confirme, mediante la detección, que se materializaron eventos de fraude, soborno y corrupción. La respuesta se garantiza a través de las siguientes actividades:

- Acciones correctivas
- Sanciones disciplinarias
- Medidas contractuales

Mejora continua: Busca identificar si la materialización de eventos de fraude, soborno y corrupción obedece a fallas en el diseño de procesos o controles. Dentro de este componente se desarrollan las siguientes actividades:

- Ajuste de controles
- Rediseño de procesos
- Actualización normativa
- Fortalecimiento de competencias y de herramientas de gestión

ACTIVIDADES

El Programa de Cumplimiento contiene los procedimientos encaminados para poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción.

2.1.2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Para la prevención del Riesgo de fraude, corrupción y de riesgos de soborno incluido el soborno transnacional, se aplicarán los siguientes lineamientos:

- Las Compañías no tolerarán ningún evento de Fraude, Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional), y Corrupción. Ningún empleado, colaborador, administrador, contratista, proveedor, socio de negocios, cliente o aliado de las mismas debe incurrir por omisión, negligencia, y/o intención en actos asociados a cualquiera de estos temas.
- Las Compañías, sus administradores, empleados, colaboradores, contratistas, proveedores, clientes, agentes y representantes deben cumplir las disposiciones y la normatividad aplicable en la materia. Es deber de todos y cada uno prevenir eventos de esta naturaleza, y en caso de identificar alguna situación, deberá reportarlo inmediatamente a través de los canales receptores de denuncias establecidos.

Para estos efectos se habilitan los siguientes Canales Receptores de Denuncias: <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>, Línea internacional 01 800 912 1013, Bogotá 234 39 00 o los que se informen en su momento por las Compañías.

- Las Compañías no tolerarán que los empleados o representantes logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesto. La alta dirección de las mismas

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

respaldará plenamente a todos los empleados y representantes que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.

- Las Compañías tienen la obligación de propiciar la cultura de prevención, detección y control de cualquier evento asociado a mitigar riesgos de Fraude, Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional) y Corrupción, y propenderá por dar la adecuada gestión de los casos detectados para tomar las medidas correctivas, informar a los entes de vigilancia y control correspondientes e incluso a implementar acciones punitivas a los actores involucrados en el evento de incumplimiento.
- Las Compañías realizarán todos los estudios y análisis necesarios para determinar si se cometió un acto de Fraude, Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional) y Corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con las Compañías o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- Ante cualquier duda o preocupación sobre la aplicación de estas normas en su trabajo cotidiano, o leyes aplicables a las Compañías y su responsabilidad en la materia; puede elevar la consulta a través de los canales receptores de denuncias.
- Las Compañías dan cumplimiento a la legislación vigente y aplicable, en materia de prevención de actividades delictivas, Fraude, Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional) y Corrupción.
- Las Compañías, acatando la normatividad legal y en virtud de sus principios y valores, prohíbe el soborno (nacional y transnacional), incluyendo el soborno a funcionarios públicos o cualquier tipo de práctica corrupta, para llevar a cabo sus negocios en todos los lugares donde opera. En ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna Entidad Gubernamental, una persona natural o una empresa privada; con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a las Compañías o alguno de sus empleados.
- Las Compañías han definido en su reglamento interno de trabajo, las sanciones correspondientes al incumplimiento de las políticas y procedimientos para mitigar los riesgos de soborno (nacional y transnacional), fraude, corrupción y otras conductas delictivas, los cuales son consideradas como faltas graves.
- Las Compañías a través del Código de Ética y Conducta y la firma del pacto con la Transparencia, declaran su compromiso, el de sus Directivos y sus empleados, con un actuar ético y transparente, así como el de conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancia con aquellos actos que vayan en contra de los principios de las Compañías, incluyendo el Fraude, el Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional), y la Corrupción.
- Los socios de negocio de las Compañías deben comprometerse a la adopción de las políticas de cumplimiento, ética y transparencia de las Compañías, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

2.1.2.1. REGALOS, ATENCIONES Y HOSPITALIDADES

Los trabajadores de las Compañías no están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios fuera de los parámetros definidos en la Política de atenciones, regalos y hospitalidad ó aquella que la modifique. Así mismo todo aquello que se reciba y que se encuentre permitido en la normatividad se deben registrar y/o reportar en los sistemas o formatos de información establecidos, según los procedimientos internos.

2.1.2.2. PAGOS DE FACILITACIÓN

Corresponden a pequeños pagos no oficiales e impropios que se hacen para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina necesaria, a la cual tiene derecho el que realiza el pago. Este tipo de pagos están prohibidos en las Compañías, incluso si son de menor cuantía y se caracterizan por:

- Quien paga no pretende obtener un negocio o contrato; solo resolver prontamente un asunto, acelerar un procedimiento, o una situación similar.
- Quien paga tiene derecho a obtener aquello que solicita.
- Quien recibe el pago suele ser un funcionario público o empleado de una organización, con cierto control sobre el procedimiento. También pueden darse los pagos a proveedores de servicios comerciales.
- El funcionario o empleado no tiene derecho al pago.
- Suelen realizarse en secreto.
- Puede suceder que una empresa opere simultáneamente en un país donde los pagos de facilitación estén estrictamente prohibidos y en otro país en donde estén permitidos bajo ciertas circunstancias.
- No es necesario que se perfeccione el pago o el beneficio, una simple promesa basta para que se configure la falta.

Algunos ejemplos de estos pagos pueden ser:

- a) Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar o de tipo ambiental
- b) Pagos a un agente aduanero, con el fin de que emita permisos o entregue mercancías retenidas en una aduana
- c) Pagos para acelerar procesos administrativos

2.1.2.3. PATROCINIOS

Las Compañías pueden realizar patrocinios⁸ como una estrategia para fortalecer la reputación y exposición de marca. Para dar un adecuado manejo a éstos, se deberán observar los

⁸ Aquellos que se celebran por parte de las compañías para lograr mediante un pago, la exposición y posicionamiento de su imagen y marca de acuerdo con la Estrategia de Comunicaciones.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión 1	28-04-2022	

requisitos mínimos y prohibiciones previstos en el manual de Comunicaciones (o aquel que lo modifique).

Se tienen como requisitos mínimos para considerar patrocinios que:

- Quien solicita el patrocinio debe ser persona jurídica.
- La contraprestación otorgada por quien solicita el patrocinio debe estar claramente definida.
- El patrocinio debe tener como objetivo promover la imagen y marca de las empresas, de acuerdo con lo definido en la Estrategia de Comunicaciones que se encuentre vigente.
- El valor final del mismo será el que se determine por la aplicación de la Matriz de Patrocinios.

Prohibiciones para patrocinios:

- Eventos, entidades, institutos o actividades que generen confrontación entre grupos de la sociedad grupos de interés de Ecopetrol y/o de su Grupo.
- Eventos, entidades, institutos o actividades que tengan por objeto la promoción de alcohol o de sustancias alucinógenas.
- Eventos en los cuales la marca se vea afectada de manera negativa por la asociación de la misma con el alcohol.
- Eventos, entidades, institutos o actividades en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno nacional o territorial.
- Eventos, entidades, institutos o actividades que estén asociadas con productos que puedan afectar la salud humana o pongan en peligro la vida de los asistentes
- Eventos, asociaciones, entidades, institutos o actividades que tengan una orientación política, ideológica o religiosa; o que promuevan la discriminación de cualquier tipo
- Eventos o actividades que puedan ser interpretados como un acto de corrupción en los términos de este Manual
- Eventos cuyo objetivo principal sea la recolección de fondos.
- Condecoraciones, premios y reconocimientos a personas naturales.

En ningún caso los patrocinios deberán representar un compromiso o tener el ánimo indebido de obtener un provecho específico a cambio.

Previo a llevar a cabo el patrocinio se adelantará un proceso de debida diligencia (estándar o intensificada de conformidad con las disposiciones del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (o aquel que lo modifique), del destinatario del patrocinio, sus representantes legales, se establecerá si alguno de ellos se considera PEP y/o de encontrarse señales de alerta se realizará el respectivo reporte a través de los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial). Con una periodicidad semestral se remitirá el informe de los patrocinios recomendados en el periodo a la Gerencia de Cumplimiento, para lo de su competencia.

Los patrocinios y el valor de estos deben hacerse públicos a través de canales efectivos, incluido el Reporte de Sostenibilidad que anualmente publican las Compañías con el fin de que garantizar transparencia sobre la información y mitigar los riesgos.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

2.1.2.4. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Comprenden toda contribución o aporte, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir el obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos, el alquiler de elementos para desarrollar reuniones como carpas sillas, etc., y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.

Las contribuciones políticas⁹ están prohibidas en las Compañías y, por lo tanto, los trabajadores no pueden, directa o indirectamente, incluso a título personal, financiar o hacer aportes a partidos, movimientos o campañas políticas, ni inducir a que otros lo hagan, de acuerdo con las normas aplicables. También está prohibido la desviación de dineros de inversión social, donaciones o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por las Compañías.

Es importante aclarar que los aportes a inversión social, las donaciones y los patrocinios que no tengan fines políticos son actividades permitidas para las Compañías y se pueden ejercer siempre y cuando estén alineadas con las políticas corporativas. Para evitar que estas actividades legales terminen teniendo fines políticos debe adelantarse un proceso de debida diligencia riguroso que permita conocer a los destinatarios, sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios¹⁰.

2.1.2.5. CABILDEO

Están prohibidas las actividades y pagos por servicios de cabildeo bien sean directos o de forma indirecta por medio de alguno de sus socios de negocio, mandatario, etc. Cabildeo significa, pagar para influenciar la toma de decisiones de políticas o legislativas, o para influenciar decisiones que deben tomar funcionarios de gobierno. Los trabajadores de las Compañías solo pueden relacionarse con los servidores públicos para el desarrollo y ejecución de las actividades propias de las Compañías, atendiendo en todo caso a las disposiciones internas y externas que para el efecto rijan la materia. En dicho relacionamiento están prohibidas tales actividades de cabildeo y cualquier acto de corrupción, soborno, suministro o recibo de atenciones, o cualquier hecho que pueda afectar o poner en tela de juicio la transparencia. Son ejemplos de cabildeo:

- a) Pagos a terceros para gestionar la expedición de leyes, ordenanzas o acuerdos que favorezcan a las compañías
- b) Pagos a terceros para gestionar la expedición de licencias o permisos

⁹ Código de Ética y Conducta. Se prohíben los pagos de facilitación, contribuciones y donaciones políticas, donaciones que no cumplan con los presupuestos del artículo 355 de la Constitución Política, actividades y pagos por servicios de cabildeo, y la desviación de dineros de actividades de inversión social o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por la Compañía. Recuerde que la trasgresión a estas prohibiciones podría dar lugar a la imposición de sanciones acorde con la ley y nuestras normas internas.

¹⁰ Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – Manual SAGRILAF

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

- c) Pagos a terceros para gestionar ante funcionarios de gobierno el diseño de políticas públicas que favorezcan a las Compañías

2.1.2.6. DONACIONES

Las donaciones son transacciones que puede llevar a cabo las Compañías, con base en los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998, la Ley 633 de 2000, artículo 355 de la Constitución Política y demás legislación vigente sobre el tema.

Ahora bien, no todas las donaciones están permitidas. De acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana está expresamente prohibido a las empresas realizar donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Adicionalmente no pueden ser utilizada para la desviación de dineros en favor de actividades políticas o de objetivos ajenos a las Compañías.

La donación es un acto jurídico que implica la transferencia de un bien o derecho y que requiere de dos voluntades para su conformación, ya que el donante transfiere el dominio sobre una cosa y el donatario tiene que aceptarlo; por consiguiente, no es de la esencia de la donación esperar una contraprestación.

Las Compañías podrán hacer donaciones en los términos del artículo 355 de Constitución Política, bajo los siguientes parámetros:

- En ningún caso las donaciones deberán representar un compromiso o tener el ánimo de obtener un provecho específico a cambio ni pueden ser utilizados como forma de retribución.
- Previo a la donación se adelantará un proceso de debida diligencia (estándar o intensificada de conformidad con las disposiciones del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (o aquel que lo modifique), del destinatario de la donación, sus representantes legales y se establecerá si alguno de ellos se considera Persona Expuesta Políticamente (PEP), y/o, de encontrarse señales de alerta se realizará el respectivo reporte a los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial)¹¹.

Las donaciones que realicen las Compañías, y los valores de estas, deben hacerse públicas a través de canales efectivos, incluido el Reporte de sostenibilidad que anualmente publican las Compañías con el fin de que garantizar transparencia sobre la información y mitigar los riesgos.

Sobre el manejo contable de esta figura, se debe seguir lo dispuesto en los lineamientos corporativos establecidos y aplicables.

¹¹ El Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva indica: "En los casos en que se identifique que la contraparte representa un mayor riesgo, o que se trata de una Persona Políticamente Expuesta (PEP), o que está ubicada en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, se deberá adelantar un proceso de debida diligencia intensificada e informarse de manera inmediata al Área de Cumplimiento, a través de la línea ética"

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

3. REGULACIONES ESPECIALES FRENTE AL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL

3.1. DOCUMENTACIÓN

Las actividades adoptadas por las Compañías, en desarrollo de la implementación y ejecución del PTEE, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Empresa Obligada respetando todas las normas en materia de protección de datos personales.

El área encargada del proceso será a su vez la responsable del archivo de la documentación de cada una de las contrapartes, de su administración y custodia y para que pueda ser utilizada para el análisis de riesgos que hayan sido detectadas. De igual forma, cada trabajador es responsable por la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información de las contrapartes con las que se haya establecido vínculos.

En caso de que se realicen negocios o transacciones internacionales con empresas o entidades con idioma diferente a castellano, se deberá realizar la traducción del Programa de cumplimiento y de la política.

3.1.1. Reserva de la Información Reportada

Toda la información relacionada con el Sistema implementado por la respectiva Compañía, está sometida a reserva, es decir que sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Todos los empleados y Contrapartes tienen la obligación de custodiar esta información y de mantener estricta confidencialidad sobre la misma.

4. AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

La verificación del cumplimiento del PTEE estará en cabeza del Oficial de Cumplimiento de las Compañías, quien será designado por la Junta Directiva.

Por otra parte, la Junta Directiva y la Administración dispondrán de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del PTEE de las Compañías y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

El PTEE de las Compañías contempla las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

4.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Todos los Colaboradores de ODL tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las obligaciones y procedimientos contenidos en el presente manual y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley aplicable.

ODL prestará toda la colaboración necesaria en las investigaciones que adelanten las autoridades nacionales según corresponda.

5. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El PTEE será divulgado dentro de las Compañías y a los demás grupos de interés de manera anual por medio de capacitaciones, publicación en la página de internet, cursos virtuales y demás mecanismos que defina el Oficial de Cumplimiento en el Plan Anual de Cumplimiento. Dentro de los contenidos se encontrarán entre otros las temáticas de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción, y se generará conocimiento sobre la normatividad vigente en dicha materia, señalando las responsabilidades específicas de aplicar controles para la prevención de dichos riesgos.

Dentro del plan de comunicaciones dirigidas a los Empleados y Asociados de las compañías se incluirán, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción, además de los procedimientos para divulgar, entre otros, la política de la Entidad Obligada acerca de controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para los Empleados y administradores que infrinjan el Programa.

Para fortalecer el proceso de detección, identificación y prevención de los temas contenidos en este Manual se realizará capacitaciones y comunicaciones a los siguientes grupos:

- Junta Directiva:** Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional) en las Compañías.
- Comité Directivo:** Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional).
- Empleados:** Capacitaciones y/o comunicaciones de manera selectiva, de acuerdo con los procesos identificados como riesgosos en términos de Corrupción, Fraude y/o Soborno

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

(nacional y transnacional). Adicionalmente, se debe asegurar que, en los procesos de inducción de empleados nuevos, se reciban capacitaciones en temas de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional).

- d. **Contratistas:** Charlas y/o comunicaciones respecto de los procedimientos existentes en las Compañías para la prevención de riesgos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional), así como procedimientos para su reporte.

Adicionalmente, se asegurará la inclusión de cláusulas contractuales en materia de prevención de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional).

Toda capacitación debe quedar debidamente documentada y contar con el siguiente material:

- Documentos físicos o electrónicos utilizados para el desarrollo de la capacitación
- Registro de asistencia
- Evaluación general de la capacitación o de los talleres realizados, cuando aplique.

6. CANALES DE COMUNICACIÓN

6.1. ATENCIÓN DE DENUNCIA

En caso de que cualquier destinatario de este Manual, tenga conocimiento o sea sujeto de un acto de fraude, corrupción, soborno o de intento de soborno, o conozca de aportes a campañas políticas (con recursos de las Compañías) o de pagos de facilitación o cabildeo hechos con recursos de las Compañías debe poner inmediatamente tal situación en conocimiento de la Gerencia de Cumplimiento, a través de los canales receptores de consultas y denuncias¹², sin perjuicio de acudir a las autoridades competentes y el deber de colaborar con las mismas en caso de que surja investigaciones al respecto.

Ningún destinatario debe sentirse presionado a acceder a este tipo de conductas en ninguna circunstancia y se recuerda que las mismas, bajo la legislación colombiana, son ilegales.

Las Compañías prohíben las represalias contra cualquier persona que denuncie de buena fe una violación supuesta o real del Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011), la Ley 1778 de 2016, la ley FCPA, aquellas que las modifiquen o adicionen, y/o cualquier otra norma nacional o internacional anticorrupción o antisoborno.

La Línea Ética tiene establecidos los siguientes canales para realizar los reportes:

¹² En la actualidad, las herramientas o mecanismos de denuncias internas y externas son:

- Link: <http://lineaetica.ecopetrol.com.co/> Línea Internacional (Prefijo Internacional Sin Costo) 018009121013
- Línea Nacional en Bogotá 6012343900.
- Ante la Gerencia de Cumplimiento

Todas las denuncias que se reciben por estos canales son analizadas de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos. Con ello se garantiza a los denunciantes que su identidad será confidencial. No obstante, el denunciante puede, si así lo desea, acudir a los canales de manera anónima

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

<http://lineaetica.ecopetrol.com.co>

Línea internacional 01 800 912 1013

Bogotá 234 39 00

La Línea Ética es operada por un tercero independiente de las Compañías y la información es manejada de manera confidencial y reservada. No obstante, el trabajador podrá acudir a su superior jerárquico, o el oficial de cumplimiento, conforme lo indiquen las condiciones específicas del hecho a denunciar.

Las compañías, implementaran medidas para proteger a los empleados, administradores o asociados en relación con posibles represalias que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que estos adopten en el sentido de no involucrarse en actos de corrupción

6.2. 6.2 REPORTE DE DENUNCIAS A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SECRETARIA DE TRANSPARENCIA.

Los trabajadores, contrapartes y terceros cuentan con el siguiente link para denunciar actos de soborno transnacional directamente a la Superintendencia de Sociedades:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx

Así mismo, los trabajadores, contrapartes y terceros cuentan con el siguiente link para denunciar actos de corrupción directamente a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalananticorrupcion>

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL PTEE

Para la adecuada aplicación del PTEE se tienen establecidos y asignados los roles y responsabilidades que corresponden al ejercicio de las facultades y funciones necesarias para la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al Sistema. Se ha designado al Oficial de Cumplimiento como encargado de gestionar y liderar el proceso, con un canal directo de comunicación con la Junta Directiva y la Alta Dirección de las Compañías y con autorización para su implementación, en las diferentes áreas y dependencias de las Compañías.

El proceso además cuenta con la participación de la Junta Directiva, la Presidencia y los dueños de los procesos que son considerados como factores de riesgo. Todos los involucrados tienen funciones y responsabilidades definidas para la gestión del riesgo de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional), así:

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

7.1. Funciones de la junta directiva

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley y los Estatutos Sociales, la Junta Directiva cumplirá con las funciones que, en materia de cumplimiento del PTEE, le asignen las normas vigentes y aplicables nacionales e internacionales. En particular, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Expedir y definir la Política de prevención del Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción (Política de cumplimiento)
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento y al Oficial de Cumplimiento Suplente en los casos necesarios.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción de forma tal que las Compañías puedan llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos, tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los funcionarios, que tengan funciones de dirección y administración en las Compañías, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los factores de riesgo y matriz de riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

En todo caso, el Comité de Auditoría de la Junta Directiva deberá revisar los informes que sean presentados por el Oficial de Cumplimiento en relación con las actividades desarrolladas en virtud del PTEE de las Compañías.

7.2. Funciones del representante legal

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley y los Estatutos Sociales, el Representante Legal cumplirá con las siguientes funciones en materia de cumplimiento del PTEE:

- a. Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de dicha Superintendencia, cuando lo requiera esta entidad.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

7.3. Perfil y funciones del oficial de cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de las Compañías participará activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del PTEE, y estará en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión de los riesgos de Fraude, Soborno (Incluido el soborno transnacional) y/o Corrupción. Para ello el Oficial de Cumplimiento contará con los siguientes requisitos y funciones:

7.4. Requisitos y perfil para ser oficial de cumplimiento

- a. El Oficial de Cumplimiento será nombrado por la Junta Directiva y dicho cargo, será ejercido por el Gerente de Cumplimiento quien haga sus veces; En su perfil deberá contar con experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con Cumplimiento o Ética o Control Interno, y tendrá conocimiento en materia de administración del riesgo (a través de especialización, cursos, diplomados, etc.).
- b. El Oficial de Cumplimiento dependerá directamente de la Junta Directiva y gozará de capacidad de toma de decisiones para gestionar el riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción. Por lo anterior el Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer a la administración, a los órganos sociales, o a la Revisoría Fiscal y/o Auditoría.
- c. Las incompatibilidades e inhabilidades, así como la administración de conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento, serán los mismos que apliquen para todos los empleados de las Compañías, sin excepción alguna y se seguirán los procedimientos vigentes en su momento para el tratamiento de los mismos.
- d. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a las Compañías, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- e. No podrá fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa se deberán cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- f. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen

7.5. Funciones del oficial de cumplimiento

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley y los procedimientos internos, el Oficial de Cumplimiento cumplirá con las siguientes funciones en materia de cumplimiento del PTEE:

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

- a. Presentar con el Representante Legal para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informe a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de las Compañías, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con la Política.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de las Compañías, sus factores de riesgo y la materialidad del riesgo.
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción.
- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial incumplimientos del PTEE y de actos de Fraude, Soborno y Corrupción.
- h. Verificar la debida aplicación de la protección a denunciantes, y respecto a empleados, verificar los procedimientos de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en las Compañías para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información que es responsabilidad de las áreas de las Compañías, relativa a la gestión y prevención del riesgo de Fraude, Soborno y/o Corrupción.
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo que formará parte del PTEE.
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo Fraude, Soborno y/o Corrupción al que se encuentra expuesta las Compañías.

7.6. Funciones del revisor fiscal

El Revisor Fiscal cumplirá las funciones en materia de prevención y control del riesgo de Fraude, Soborno y/o Corrupción que le asigne la Ley, que incluyen las siguientes funciones, entre otras:

- a. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.
- b. Poner en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de las Compañías los hechos de Fraude, Soborno o Corrupción que encuentre.
- c. Realizar los trabajos en materia de Fraude, Soborno o Corrupción que a su juicio profesional considere.
- d. Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

7.7. Comité directivo

- a. Demostrar compromiso con el presente Manual y dar el ejemplo con sus acciones y expresiones para promover una cultura ética, de anticorrupción y antifraude, así como una debida administración del riesgo de Fraude, Soborno o Corrupción en las Compañías.
- b. Crear y fomentar una cultura de no tolerancia Fraude, Soborno o Corrupción.
- c. Asegurar la adecuada implementación de controles que mitiguen los riesgos de Fraude, Soborno o Corrupción.
- d. Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del presente Manual.
- e. Revisar y recomendar mejoras a procedimientos internos que fortalezcan las acciones para combatir el Fraude, Soborno o Corrupción, en los procesos de su responsabilidad.
- f. Comunicar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier situación inusual.

7.8. Empleados

- a. Conocer, comprender y aplicar el presente Manual.
- b. Ejecutar los controles a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento en esta materia.
- c. Cooperar en las investigaciones adelantadas por las autoridades competentes.
- d. Para los casos que aplique, asegurar el registro de las contrapartes potenciales en el sistema, garantizando que la información ingresada sea consistente, con el fin de identificarlos y conocer sus actividades. Así mismo se debe verificar que se anexen los documentos requeridos que soportan dicha información.
- e. Para contratos de más de un año, se debe propender por la actualización anual de los datos de las contrapartes incluidos los de los empleados.
- f. Plantear los dilemas y consultas ante la línea ética necesarios para obtener asesoría y presentar denuncias cuando tengan conocimiento de hechos relacionados con corrupción, aunque no se haya configurado la misma.
- g. No tolerar ni facilitar hechos que constituyan riesgos de fraude, soborno y corrupción.

7.9. Inhabilidades e incompatibilidades de los diferentes órganos de control

Los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del PTEE deberán tener en cuenta los conflictos de interés o éticos y el régimen de las incompatibilidades y las inhabilidades aplicable a cada cargo conforme la normatividad interna y externa.

Los administradores, el auditor interno, el auditor externo o el revisor fiscal de las Compañías no podrán ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento en las mismas Compañías.

7.10. Tratamiento de transacciones que involucren funcionarios o Entidades Gubernamentales

Previo a adelantar una transacción que involucre a un servidor público, bien sea que éste se encuentre actuando en representación de una entidad pública o se encuentre vinculado a la

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

contraparte a título personal¹³, deberá adelantarse el proceso de debida diligencia del destinatario de la transacción, sus representantes legales y se establecerá si alguno de ellos se considera Persona Expuesta Políticamente (PEP)¹⁴.

Ahora bien, se considera señal de alerta¹⁵ establecer cualquier tipo de vínculo con funcionarios o entidades gubernamentales, sea directo o a través de socios, contratistas o intermediarios y, por tal razón, el proceso de debida diligencia que se adelante será intensificado de conformidad con lo establecido el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o aquel que lo modifique) y deberá realizarse el respectivo reporte a los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial).

Si para la realización de pagos se identifica que hay cambios en el servidor público con el que se estableció la relación inicialmente, se debe realizar nuevamente el proceso de debida diligencia intensificada.

En los casos en que se identifique que el vínculo se establecerá con un servidor público que además es Persona Políticamente Expuesta (PEP), también se deberá adelantar un proceso de debida diligencia intensificada respecto de este e informarse de manera inmediata la Gerencia de cumplimiento, a través de la línea ética de conformidad con lo establecido en el mencionado Manual.

En la Guía para Relacionamiento con Funcionarios públicos se dan lineamientos que permitan a los empleados que se encuentran relacionados con funcionarios gubernamentales, conocer cuales con los comportamientos adecuados e inadecuados en su relacionamiento así como los pasos a seguir para su declaración, reporte y gestión al interior de las áreas, el deber de revelarlos y eventuales consecuencias de no reportarlos.

8. MECANISMOS QUE PERMITAN MEDIR LA EFECTIVIDAD DEL PTEE

El adecuado funcionamiento del PTEE incluye los siguientes elementos: i) Auditoría de cumplimiento, ii) Divulgación y Capacitación,

8.1. 8.1 Auditoría y cumplimiento

¹³ De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal f, los servidores públicos no pueden celebrar contratos estatales a título personal.

¹⁴ Decreto 830 de 2021 o aquel que lo modifique o adicione.

¹⁵ Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

La verificación del cumplimiento del PTEE estará en cabeza del Oficial de Cumplimiento de las Compañías, quien será designado por la Junta Directiva.

Por otra parte, la Junta Directiva y la Administración dispondrán de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del PTEE de las Compañías y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento del mismo.

El PTEE de las Compañías contempla las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

9. DEBIDA DILIGENCIA

Para la gestión de sus riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción y el conocimiento de sus contrapartes las Compañías realizan la debida diligencia, la cual busca obtener mejor información sobre el riesgo al que puede estar expuestas desde el punto de vista de los diferentes factores de riesgo que puede tener una contraparte (empleados, colaboradores, clientes, accionistas, proveedores, contratistas, propietarios servidumbres). Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.

La debida diligencia incluye por lo menos uno de los siguientes elementos:

- a. Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- b. Identificar al Beneficiario Final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- c. Para Personas Jurídicas, adicionalmente se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales con participación superior a 5%, haciendo uso de las herramientas que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- d. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación.
- e. Examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte versus el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos, país, tipo de negocio, etc.
- f. Llevar a cabo entrevistas con las contrapartes y/o visitas a sus oficinas o instalaciones.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

- g. Solicitar documentación adicional a la contraparte como sus estados financieros, estatus de posibles investigaciones, política y procedimientos de riesgo de Fraude, Soborno y/o Corrupción.
- h. Ejercer un especial control para procurar la actualización anual de información y documentación. En el caso en el que alguna contraparte de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta". Se debe realizar un monitoreo continuo de la relación con esta contraparte.
- i. Se deberá revisar de manera especial las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- j. Se deben tener elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- k. Para los casos de operaciones de gestión inmobiliaria, las Compañías cuentan con diferentes instancias de evaluación y aprobación, para evitar sobrecostos en los avalúos y calificaciones en las operaciones.
- l. Específicamente para operaciones con contratistas:
 - i. Se informará a los proveedores y contratistas sobre la aplicación que hacen las Compañías de las políticas y procedimientos tendientes a mitigar los riesgos de Fraude, Soborno y de Corrupción.
 - ii. Se incluirá en los procesos de vinculación de proveedores y contratistas la suscripción de compromisos expresos para prevenir el Fraude, Soborno y Corrupción, así como las consecuencias por el incumplimiento de estos.
 - iii. Se requerirá a los proveedores y contratistas, certificaciones y declaraciones relacionadas con la implementación de sistemas de gestión de los riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción.
 - iv. Se incluirá dentro de los contratos, cláusulas que permiten la terminación unilateral de los contratos, al determinarse que un proveedor o contratista incurre en conductas relacionadas con el Fraude, Soborno o la Corrupción.
 - v. En el proceso de contratación, se realizará la revisión de las contrapartes en listas y bases de datos, para conocer sobre sanciones administrativas, penales o disciplinarias a nombre del proveedor o contratista, y las personas naturales relacionadas.
 - vi. En caso de presentarse alguna señal de alerta o inusualidad con los contratistas o proveedores, deberá informarse de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento
- m. Para los casos de operaciones con clientes:
 - i. Se registran todas las operaciones realizadas con los clientes. No se celebran o realizan negocios, operaciones o contratos, sin que exista el respectivo soporte y autorización de las instancias designadas.
 - ii. Todos los pagos realizados por los clientes quedan registrados en la información contable y financiera de las Compañías.
 - iii. No se reciben pagos realizados por terceros no vinculados como clientes de las Compañías.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

n. Para los casos de operaciones de tesorería, fiducia y endeudamiento financiero:

9.1 Contrapartes nacionales

- i. Revisar si la contraparte es entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).
- ii. Exigir una certificación suscrita por el representante legal para las entidades vigiladas por la SFC, que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual hagan constar que cuentan con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permiten conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes de Soborno, Fraude y Corrupción.

9.2 Contrapartes internacionales

- i. Revisar si la contraparte está ubicada en países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- ii. Revisar si la contraparte está ubicada en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que patrocinan el terrorismo.
- iii. Revisar si la contraparte está señalada como de especial preocupación de Fraude, Soborno y/o Corrupción ya sea como institución o como jurisdicción.
- iv. Revisar si la contraparte está ubicada en Centro Financieros Extraterritoriales (OFC) y si se encuentra o no dentro de las excepciones que permiten entablar relaciones comerciales con la misma.
- v. Exigir una certificación suscrita por el representante legal o el Oficial de Cumplimiento que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual haga constar: i) Que se trata de una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país. ii) Que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes de Fraude, Soborno y/o Corrupción. Sólo cuando dicha certificación sea allegada en forma satisfactoria se entablan relaciones con la contraparte. Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año.

9.3 Decisión sobre iniciación o mantenimiento de vínculos con contrapartes

- a. El oficial de cumplimiento puede emitir una recomendación y las acciones a seguir para entablar, continuar o no un vínculo con la persona o entidad objeto del reporte, pero corresponde al área de negocios o dueño del proceso reportante tomar la decisión respectiva. Los casos especialmente graves y/o relevantes que impacten a las Compañías son sometidos a consideración del equipo directivo.
- b. Para el anterior efecto, el oficial de cumplimiento estudia el caso, pudiendo solicitar documentación adicional que considere necesaria.
- c. El oficial de cumplimiento comunica al área reportante los resultados del estudio indicando un plan de acción sobre la situación correspondiente.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

- d. Si se define que el caso es relevante o grave, se remite a consideración del comité directivo. Si no lo es, el oficial de cumplimiento efectúa un acompañamiento al área, transmitiendo su recomendación frente al asunto reportado.
- e. En caso de que el asunto sea consultado al comité directivo, la posición de este comité, junto con la recomendación final, debe ser comunicada por el oficial de cumplimiento y al dueño del proceso correspondiente, una vez surtido el procedimiento establecido para el funcionamiento del reiterado comité.
- f. El dueño del proceso debe comunicar al oficial de cumplimiento la decisión adoptada y las acciones que se derivaron de la misma.
- g. El oficial de cumplimiento efectúa un monitoreo y seguimiento del caso, lo cual puede incluir un taller de lecciones aprendidas y las acciones a seguir en el corto y mediano plazo.
- h. En las compañías no se podrá iniciar relación contractual o legal alguna, con la potencial contraparte hasta tanto no se haya completado el proceso de debida diligencia, junto con los soportes exigidos.

9.4 Señales De Alerta

A continuación, se enuncian una serie de alertas de riesgo de Fraude, Soborno y/o Corrupción sobre operaciones tales como:

ADUANERAS

- a. Documento de transporte que viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- b. Mercancía sometida a continuación de viaje, transbordo o cabotaje y los datos del destinatario son indefinidos: se cita únicamente la ciudad, o el número de teléfono, direcciones incompletas o nombres sin apellidos, etc.
- c. Pérdida o hurto de mercancías en el trayecto del lugar de arribo al depósito.

CONTRAPARTES

- a. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- b. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- c. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- d. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- e. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- f. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- g. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- h. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- i. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

- j. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- k. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- l. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- m. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- n. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final
- o. Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- p. Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- q. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- r. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- s. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- t. Socios, accionistas, empleados o cualquier otra Contraparte que tengan antecedentes judiciales de Fraude, Soborno y/o Corrupción.
- u. Admitir nuevos accionistas o socios sin verificar el origen de los recursos que aportan.
- v. Realizar negocios, operaciones o contratos sin dejar constancia de los mismos.
- w. Pagos a partes relacionadas (asociados, empleados, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

CONTRATACIÓN

La contratación es un proceso que por regla general es vulnerable a los actos de corrupción. Con el fin de prevenir a los trabajadores de actuaciones de esta naturaleza en las diferentes etapas contractuales, se enlistan las siguientes señales de alerta enunciativas y no taxativas:

Diseño:

- Direccionamiento del contrato a partir de especificaciones técnicas, jurídicas, económicas, entre otras
- Manipulación de la información o condiciones de la necesidad de compra/contratación para que sea asignado un contrato a uno o varios terceros en especial.
- Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los valores reales del mercado.
- Filtrar o manipular información técnica y en general del proceso a ser abierto (presupuesto, decisiones en Comités) sensible para el beneficio propio o de un tercero.

Selección:

- Direccionamiento del tipo de procesos de selección de contratistas (selección directa, concurso cerrado, concurso abierto).
- Direccionamiento de las condiciones del proceso para favorecer la selección de un determinado contratista.
- Influenciar el proceso de evaluación de las ofertas o ajustar los resultados para favorecer a uno de los participantes.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

- Selección de proveedores por contratación directa sin contar con justificación, y no siendo el contratado la mejor opción.
- Fraccionamiento de contratos evitando cumplir instancias requeridas de decisión y aprobación.
- Adjudicar contratos a cambio de favores o beneficios personales.
- Filtrar o manipular información técnica o económica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
- Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista a cambio de resultar este favorecido.

Ejecución:

- Falta de control en los cambios que se presenten en actividades específicas o montos durante la ejecución del contrato/proyecto.
- Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista para agilizar recibos y pagos, solicitar adiciones contractuales que impliquen aumentos monetarios, aumento de tiempos de entrega evitando la imposición de multas por incumplimiento, evitar la imposición de multas en general, entre otras.
- Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
- Manipular informes de avance de los contratos/proyectos/obras para agilizar un pago.
- Influenciar las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.
- Recibir bienes o servicios no contemplados en el alcance del contrato o por fuera de las especificaciones y no obstante pagarlos para recibir un porcentaje o retribución.
- Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o proveedores.
- Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas, o que carezcan de adecuados soportes.

Liquidación:

- Influenciar las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.
- Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o proveedores a cambio de realizar la liquidación que no es procedente
- Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas.

Adicional a las indicadas anteriormente, las siguientes señales de alerta, entre otras, pueden constituir fraude:

- a) Cualquier acto deshonesto que impida reflejar la realidad de las Compañías en la información financiera y no financiera.
- b) La apropiación indebida de fondos, valores, materiales u otros activos.
- c) Irregularidades en el manejo de la información o dinero o transacciones financieras.
- d) Especulación, como resultado del conocimiento de información privilegiada de las actividades de las Compañías.
- e) La revelación de información confidencial de las Compañías, del Grupo Ecopetrol y/o de terceros.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

- f) Aceptar o solicitar cualquier elemento de valor representativo de los contratistas, proveedores o prestadores de servicios a las Compañías.
- g) Destrucción, remoción o uso inadecuado de los activos.
- h) Alteración o manipulación indebida de los ingresos creando la apariencia de que las Compañías tuvieron un desempeño que no corresponde a la realidad.
- i) Alteración o manipulación indebida de los gastos para evadir impuestos, distribuir menos utilidades, manipular la utilidad, presentar un mejor desempeño, entre otros.
- j) Ajustar de forma indebida y no consistente las provisiones de las Compañías para manipular la utilidad neta, no distribuir dividendos, presentar un mejor desempeño, entre otros.
- k) Realizar ajustes de forma indebida en los registros y libros contables con el fin de esconder, entre otros, sobornos, faltantes o realizar fraudes para el beneficio personal o de terceros.
- l) Gastos que no están soportados con documentos formales.
- m) Destrucción, adulteración y falsificación de documentos que respalden los pagos.
- n) Pagos no autorizados.
- o) Falsificación o preparación irregular de conciliaciones bancarias.
- p) Reembolsos indebidos de caja menor, utilizando comprobantes o soportes inadecuados, para reembolsar el fondo de caja menor.
- q) Diferencias significativas en la conciliación entre el inventario físico y el registrado en el sistema.
- r) Inventario que no puede ser fácilmente inspeccionado físicamente.
- s) Múltiples proveedores con el mismo nombre o nombres similares, el mismo número telefónico, el mismo correo electrónico o la misma cuenta bancaria en la maestra de proveedores.
- t) Importantes ajustes a los ingresos al final del período contable.
- u) Pago de anticipos sin que se garantice la ejecución del contrato.
- v) Falta de segregación de funciones.

	MANUAL SARFCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL			
	PEN-M-006	Versión1	28-04-2022	

TABLA DE VERSIONES Y CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios
1	28/04/2022	Se crea el documento reemplazando la política de prevención de fraude y anticorrupción.

Aprobado por la Junta Directiva de cada una de las empresas el 25 de abril de 2022 para ODL y el 26 de abril de 2022 para Bicentenario.